



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 413-2010-MDSM-A

San Marcos, 07 de setiembre del 2010.

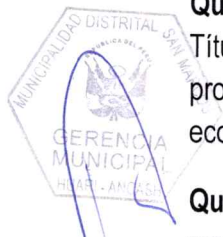
**VISTO:**

El Informe Legal N° 553-2010/MDSM-GAJ de fecha 02 de setiembre del 2010; Y EL Proveído de Alcaldía N° 2716 de fecha 06 de setiembre del 2010;



**CONSIDERANDO:**

**Qué;** de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Perú y con arreglo al Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



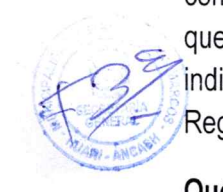
**Qué;** mediante la Resolución N° 804-2009-JNE de fecha 30 de Noviembre de 2009; que resuelve convocar a Don Antonio APONTE CABALLERO para que asuma el cargo de Alcalde del Consejo Distrital de San Marcos, Provincia Huari y Región Ancash para complementar el periodo del gobierno municipal 2007-2010.

**Qué;** mediante el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, en lo concerniente a los Consorcios, señala en su Artículo 36°. "Las partes del Consorcio responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el Consorcio durante los procesos de selección, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este. Deberán designar un representante común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo".



**Qué;** mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en su Artículo 145°: "El contrato del Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante Notario(...). O tendrá eficacia legal frente a la Entidad los actos realizados por personas distintas al representante o apoderado común..." Asimismo en el Artículo 180°, señala referente a la oportunidad de pago: "En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el Contrato de Consorcio. Las partes del Consorcio deben estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y encontrarse hábiles para contratar con el Estado".

**Qué;** mediante Informe Legal N° 553-2010/MDSM-GAJ de fecha 02 de setiembre del 2010; señala que en virtud a los dispositivos legales, se concluye que la Municipalidad Distrital de San





# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *El Paraíso de las Magnolias*

Marcos, no está facultado para intervenir en los asuntos internos de los integrantes de los Consorcios, tan solo está facultado para exigir el cumplimiento del contrato de obra suscrito por el Consorcio; en cuanto a los pagos que ha de efectuar la MDSM, esta ha de ser al Consorcio, quien actúa por intermedio de su representante o apoderado común; por lo que el pedido de retención de cheque correspondiente a Valorización N° 005-2010, con Orden de Servicio N° 3069 hasta la solución de las controversias de los socios deviene en Improcedente.

**Qué;** estando a lo expuesto y al amparo de la facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** improcedente el pedido de retención de cheque correspondiente a Valorización N° 005-2010, con Orden de Servicio N° 3069 hasta la solución de las controversias de los socios del Consorcio Tururhuay, efectuada por el Gerente General de la Empresa "Ramírez Bernachea Unidos SAC" con Expediente N° R-03810-2-2010.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Distrital de San Marcos  
Huari - Ancash  
*Antonio Aponte Caballero*  
Antonio Aponte Caballero  
ALCALDE